



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de enero de 2022.**

Proceso	Ejecutivo Conexo.
Demandante	Gilberto Antonio Bolívar González
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2010-1408
Auto Interlocutorio	051
Asunto	Decreta Medida de Embargo.

Vista la solicitud presentada el 15 de diciembre de 2021 de forma virtual por el apoderado del demandante, efectos que no sea ilusoria la orden de pago, se decreta el embargo de los dineros que posea Colpensiones en la cuenta de ahorros No. 65283206810 de Bancolombia, y en virtud que la inembargabilidad de las cuentas está dada no por la naturaleza de la entidad ejecutada, sino por la destinación del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y toda vez que la cuenta objeto de embargo está destinada a “otros conceptos” es susceptible de ser embargada para el pago de sentencias judiciales, para tal efecto ofíciase a dicha entidad bancaria, limitando el embargo a la suma de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos seis pesos (\$1.489.206,00), y advirtiéndole la obligatoriedad de acatar la medida cautelar, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del código General del Proceso.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 008 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 24 de Enero de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario